

Reglamento para las relaciones del PAN con agrupaciones intermedias

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. Las relaciones del PAN con otras agrupaciones deben estar siempre enmarcadas en el respeto recíproco de los objetivos específicos y campos de acción de cada agrupación.
2. Las relaciones del PAN con agrupaciones intermedias deben sostenerse a través de la dirigencia del partido o de quien o quienes designe, en el ámbito nacional o local, según sea caso.
3. La dirigencia del partido debe conocer los objetivos, actividades y dirigentes de las agrupaciones con las que el PAN tenga relación.
4. Para cualquier acuerdo de colaboración los Comités cuidarán de que la identidad del PAN no se deteriore ni se confunda a éste con otros grupos: tomarán en cuenta que los Principios de Doctrina y las disposiciones estatutarias no se contradigan con la celebración de estos acuerdos.
5. No podrán los dirigentes del PAN usar los recursos del partido en favor de la imagen de grupos intermedios, sin acuerdo expreso del Comité respectivo.

CAPITULO II

RELACION DEL PAN CON OTROS PARTIDOS POLITICOS

6. Para la defensa del voto y de la democracia, y acciones en beneficio de la comunidad, el PAN podrá colaborar y aceptar la colaboración de otros partidos políticos, así como emprender acciones conjuntas o coincidentes con ellos, salvo acuerdo contrario del CEN.
7. Para acordar candidaturas comunes, se requerirá la aprobación del CEN.

CAPITULO III

RELACIONES DEL PAN CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS

NO PARTIDISTAS

8. Los Comités del partido pueden mantener relaciones con grupos intermedios no partidistas, sin necesidad de previo acuerdo del CEN.

9. Para la colaboración de Acción Nacional con grupos intermedios, se requerirá acuerdo del CEN.
10. El PAN y sus militantes no mantendrán relaciones con sociedades secretas.

CAPITULO IV

RELACIONES DE MILITANTES DEL PAN CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS

11. La militancia en Acción Nacional es de carácter estrictamente individual. Ningún grupo puede actuar corporativamente dentro del PAN ni reclamar posiciones internas por su participación en actividades conjuntas.
12. Los militantes de Acción Nacional no pueden ser simultáneamente miembros de otro partido político ni de asociaciones cuyos principios o programas sean contrarios a los de Acción Nacional.
13. No será impedimento para el ingreso al partido, militar o ser dirigente de algún grupo intermedio no partidista.
14. El PAN puede postular a militantes de otras agrupaciones que no sean miembros del partido, a puestos de elección popular, salvo acuerdo en contrario del CEN.

CAPITULO V

SANCIONES

16. Los miembros del partido que contravengan las disposiciones de este reglamento se sujetarán a las sanciones marcadas por los Estatutos, de acuerdo a la gravedad de la falta en que incurran.

Aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 10 de febrero de 1989